



EXPEDIENTE Nº: 1343/2019

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO EN LA CASETA MUNICIPAL DE PATERNA DE RIVERA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se pretende satisfacer la necesidad que tiene este Ayuntamiento de explotar la Caseta Municipal y barra al aire libre, durante la celebración de festejos locales tales como la celebración de la petenera y la feria por empresa cualificada, toda vez que este Ayuntamiento no puede realizar una explotación directa de esas instalaciones.

De conformidad con lo anterior, el objeto del presente contrato es la concesión, gestión y explotación comercial de la Caseta Municipal y espacios aledaños para la implantación de barras donde prestar el servicio de bar durante la celebración de festejos populares en el Municipio, en las condiciones que seguidamente se indican:

CELEBRACIÓN DE LA PETENERA:

Consistirá en la explotación de una barra durante la final del concurso de peteneras que se celebrará el día 27 de junio de 2019, para prestar el servicio de bar.

Si se produce la prórroga del contrato se fijará la fecha según el calendario previsto para la celebración del concurso. El contrato se podrá prorrogar un máximo de 3 años, realizándose la prórroga año a año.

FERIA DE PATERNA:

Durante la celebración de la feria, se contrata la gestión y explotación de un espacio en la Caseta Municipal en la noche de los días 12 a 16 de junio de 2019, para prestar el servicio de bar al público asistente, en entrada libre.

Si se produce la prórroga del contrato se fijará la fecha según el calendario previsto para la celebración de las fiestas locales.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente del objeto del contrato o su división en lotes, por cuanto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos administrativos especiales previstos en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En lo previsto en las cláusulas del presente pliego serán de aplicación lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la legislación relativa a materia de protección de datos del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos y vibraciones, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

3. OBRAS E INSTALACIÓN.



Siendo libre la estructura y distribución de las barras y mesas, el adjudicatario no podrá realizar ninguna obra de implantación, ni que varíe la estructura interior o externa, así como el aspecto del edificio, ni tan siquiera de reparación ordinaria, sin ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

El contratista deberá completar, a su costa, los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, utensilios y menaje que sean necesarios para una adecuada prestación del servicio.

En este sentido el órgano de contratación dispone que el contratista estará obligado a servir en vajilla de cristal y la barra al aire libre deberá ser de madera.

La eventual ocupación de bienes de dominio públicos resultante de esta autorización tendrá carácter de en precario, en los términos del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo ser dejada sin efecto por la Entidad Local, en cualquier momento y sin indemnización alguna.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere órgano de contratación o el responsable del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o instar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 LCSP.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, no admitiéndose por esta Entidad Local reclamación alguna por eventualidades que pudiesen producirse durante la ejecución del mismo o como consecuencia de eventos celebrados durante la ejecución del contrato.

5. ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD OCASIONAL Y EXTRAORDINARIA

La actividad a desarrollar por el adjudicatario tendrá la consideración de de Espectáculo Público o Actividad Recreativa Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de



espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

En razón a lo anterior, previamente al inicio de la gestión y explotación autorizada en este contrato el adjudicatario presentará, ante este Ayuntamiento, solicitud de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, que habrá de acompañarse, como mínimo, del certificado de seguridad y solidez del establecimiento y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales previstas en el apartado anterior, realizados por el personal técnico competente y visados por su Colegio Profesional, y sin perjuicio de lo establecido respecto al seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en función del espectáculo público o actividad recreativa extraordinarios que hayan sido autorizados.

Asimismo, el adjudicatario también vendrá obligado a cumplir la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en particular lo que se refiere a horarios y derecho de admisión, en materia de medio ambiente, ruidos y cualquier otra que sea de aplicación a la actividad en cuestión.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato con sujeción por el contratista a las siguientes obligaciones:

- El contratista ejecutará el contrato observando fielmente las instrucciones que se dicten por el órgano de contratación o por el Concejal Delegado de Fiestas, que ostenta la condición de responsable del contrato.

- Proceder a la instalación completa y explotación de las instalaciones, manteniendo, durante todo el período de la concesión, las mismas y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

La estructura y distribución en la caseta, si bien queda a disposición del adjudicatario, previamente su implantación deberá ser autorizada por el órgano del contratación o el responsable del contrato.



- La barra y veladores (mesas), objeto de licencia deberán estar montadas antes de 24 horas del inicio de la de la fiesta y se explotará, en la forma usual en locales similares existentes en el Municipio, y con precios moderados. Asimismo, velará por el cumplimiento de la buena armonía en las instalaciones, cuidando del orden del mismo, con el debido respeto a los usuarios del servicio.
- El contratista efectuará a su costa al término del periodo de utilización, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso. Por otra parte vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, en el plazo de tres días, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Explotar de forma directa la barra y veladores objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- La apertura al público de las instalaciones se efectuará durante el horario fijado en la Orden de 04/01/1996 de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- El contratista deberá destinar el espacio habilitado y las instalaciones a las actividades propias de las mismas, no pudiendo destinarlas a otra actividades distintas ni aun en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.
- Mantener las instalaciones en condiciones de higiene, estética y decoro oportunas, debiendo conservarlas en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, especialmente la cocina.
- Cumplir la normativa sanitaria, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y demás normativa que sea de aplicación a la actividad en cuestión.



- Cumplir con la legalidad vigente relativa a las restricciones de edad para el consumo de alcohol, venta de tabacos conforme dispone la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos de tabaco, y la Ley 42/2010 que modifica la anterior.
- Cumplir con las obligaciones fiscales que correspondieran con el municipio, la Comunidad Autónoma y la Hacienda del Estado.
- Mantener en la prestación del servicio tanto los elementos personales como los medios materiales y las mejoras incluidas en la oferta. En este sentido, el adjudicatario deberá disponer de personal de hostelería, personal de seguridad, (mínimo 6 personas) y de limpieza, las vajillas, los comestibles y las bebidas, los muebles.
- Sufragar los gastos de luz, limpieza, teléfono y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, inclusive los de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, electrodomésticos, mobiliario y enseres en general.
- Recabar los permisos y autorizaciones que la gestión de esta actividad requiera incluyendo el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad. Siendo de su cuenta los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones. Absteniéndose, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- Abonar al Ayuntamiento el precio establecido, en los términos fijados en el presente Pliego.
- El adjudicatario será responsable de todos los daños que se produzcan, a bienes y personas, incluidos los trabajadores a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento por tales acontecimientos. En tal sentido vendrá obligado, previamente a dar comienzo a la explotación, a concertar seguro de responsabilidad, por importe mínimo de 1.201.000 euros, que cubran respectivamente, tanto cualquier daño producido por el adjudicatario o por las personas de las quien deba responder, en el primer caso, como cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones cedidas, que deberá ser repuesto por su valor de reposición, en el segundo.



- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.
- El personal del servicio deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos expedido por el Organismo competente.
- El servicio del bar deberá atender a las calidades medias del mercado.
- Poner a disposición del Ayuntamiento, cuando sea requerido para ello, la instalación completa para la celebración de actos propios en la misma.
- Vigilancia de la Caseta Municipal durante los días de feria.
- Catering miembros de los concursos oficiales y catering y camareros de los artistas por un importe aproximado de 500 euros/40 servicios)
- Dotación de mesas y sillas.
- Limpieza de la caseta, incluyendo aseos, lavabos, incluyendo el suministro de productos de limpieza e higiene.
- Los vasos y platos utilizados en la prestación del servicio deberán ser de porcelana o de cristal.

7. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- Ejercer la actividad en los términos de este contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir los precios de los artículos de venta al público, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente.

9. RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y TERCEROS.

La utilización de los bienes autorizados en este contrato se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Desde el momento de la adjudicación corren de cuenta del arrendatario los gastos a que se refieren las normas de contratación local, y los demás



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de contratación y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL ALCALDE**